



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00093-2020-PRODUCE/DGSFS-PA

10/12/2020

VISTOS: El Memorando N° 00000213-2020-PRODUCE/DVC y el Informe N° 00000033-2020-PRODUCE/DVC-wlozano, ambos de la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 78 del Decreto Ley 25977 – Ley General de Pesca, constituye el marco normativo que otorga la Facultad o Potestad Sancionadora al ex Ministerio de Pesquería, ahora de la Producción, bajo el cual se promulgó el Decreto Supremo N°012-2001-PE, que aprueba su Reglamento y en el Art. 107 dispone que las labores de inspección serán objeto de fiscalización por supervisores profesionales;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprueba el reglamento del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional”, cuyo artículo 15 establece que el personal designado por las empresas supervisoras, para la ejecución de las actividades contratadas, deberá ser acreditado, previa evaluación, por esta Dirección General durante el plazo máximo de un (01) año;

Que, según Resolución Directoral N° 113-2018-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia integrados del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional para el periodo 2019 - 2021; para tal efecto la empresa supervisora deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de categorías y perfil del personal;

Que, el mencionado proceso concluyó con la selección, entre otros, del Consorcio Bureau Veritas del Perú S.A. – Bureau Veritas do Brasil Sociedade Classificadora e Certificadora Ltda., y se formalizó el 26 de diciembre de 2018, con la suscripción del Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” (Zona III), con el Ministerio de la Producción; vigente a partir del 01 de enero de 2019 (considerando la etapa de implementación) hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 85 literal i) del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, acredita inspectores (ahora denominados Fiscalizadores), quienes están facultados por el Art. 240 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para realizar la actividad de fiscalización, en ejercicio de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LYE54JOS

EL PERÚ PRIMERO

las funciones de supervisión y fiscalización de la actividad pesquera y acuícola, que incluye a los fiscalizadores encargados de la vigilancia y control de las referidas actividades;

Que, el Ministerio de la Producción, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el estado de emergencia, aislamiento social y cuarentena en todo el territorio nacional, debido al COVID-19, ha implementado la Plataforma Produce Virtual (<https://sistemas.produce.gob.pe>), con la finalidad de facilitar a los administrados la presentación y registro de documentos digitales;

Que, el Consorcio Bureau Veritas del Perú S.A. – Bureau Veritas do Brasil Sociedade Classificadora e Certificadora Ltda., en su condición de ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional período 2019-2021, presenta la Carta PVCPAAN-B.V.- 0514/2020 a través del cual solicita la acreditación de un (01) profesional en el cargo de Fiscalizador del referido programa;

Que, la Dirección de Vigilancia y Control en el Informe N° 000033-2020-PRODUCE/DVC-wlozano, concluye que es procedente la acreditación del profesional ROJAS DIEGUEZ JORGE FRANCISCO identificado con DNI N° 45532200, como Fiscalizador del Consorcio Bureau Veritas del Perú S.A. – Bureau Veritas do Brasil Sociedade Classificadora e Certificadora Ltda., para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, hasta el 31 de diciembre del 2020;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N°012-2001-PE, que aprueba su Reglamento; el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Programa de Control y Vigilancia, el Decreto Supremo N°002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al profesional ROJAS DIEGUEZ JORGE FRANCISCO identificado con DNI N° 45532200 como Fiscalizador del Consorcio Bureau Veritas del Perú S.A. – Bureau Veritas do Brasil Sociedade Classificadora e Certificadora Ltda, para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO ALFARO GARFIAS

Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción